

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
VALPARAISO

En Valparaíso, a veintinueve de septiembre de dos mil veinte, se reunió extraordinariamente -y de manera remota- el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, bajo la Presidencia de don Max Cancino Cancino y con la asistencia de sus miembros titulares don Felipe Caballero Brun y don Hugo Fuenzalida Cerpa. Actuó como ministro de fe el Secretario Relator don Andrés Torres Campbell.

De conformidad al artículo 34 de la ley N°18.593 se acordó dictar el siguiente Auto Acordado:

1° Que la tramitación electrónica en la jurisdicción electoral supone un avance innegable en estándares de eficiencia, publicidad, acceso a la justicia y cuidado del medio ambiente y que el catorce de enero de dos mil veinte este Tribunal Electoral Regional suscribió el convenio de Uso de Software de Tramitación Electrónica LEXSOFT, propuesto por el Tribunal Calificador de Elecciones, cuya implementación hace necesario modificar la forma de funcionamiento y de tramitación del Tribunal desde una de carácter material a otra de carácter electrónica.

2° Que, habida cuenta de lo anterior y que la Ley de Tramitación Electrónica N°20.886 en su artículo 1° excluye de su aplicación a los tribunales electorales regionales, se dispone el establecimiento de un sistema informático de tramitación electrónica no presencial, a través de la carpeta digital, según las reglas que siguen.

3° Se formará la carpeta digital con los escritos, documentos, resoluciones, actas de audiencias y actuaciones de toda especie que se presenten o verifiquen en el procedimiento. Estos antecedentes serán registrados y conservados íntegramente en orden sucesivo conforme a su fecha de presentación o verificación a través de cualquier medio que garantice la fidelidad, preservación y reproducción de su contenido.

La carpeta electrónica estará disponible en el portal de internet del Tribunal en la página web www.tervalparaiso.cl.

Respecto de aquellas causas que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Auto Acordado, los escritos, documentos, resoluciones, actas de audiencias y actuaciones de toda especie se agregarán al expediente físico, en formato papel, inmediatamente después de su ingreso a la carpeta digital. El expediente físico y la carpeta digital tendrán igual validez para todos los efectos a que haya lugar.

A partir del 1 de enero del 2022, la única forma de tramitación será a través de la carpeta electrónica y no habrá expedientes físicos.

4° Toda persona que realice alguna presentación al Tribunal podrá ingresarla directamente o entregarla mediante archivo electrónico digitalizado, en la secretaría del Tribunal. Sin perjuicio de lo anterior, las personas que se encuentren debidamente registradas como usuario del “Sistema Informático de Tramitación No Presencial” podrán hacer sus presentaciones digitalmente a través de la página web www.tervalparaiso.cl del Tribunal.

5° Cuando los documentos acompañados sean de un volumen que hagan difícil su digitalización, el Tribunal adoptará los procedimientos necesarios que garanticen la conservación y acceso a los mismos.

6° El Tribunal, en casos calificados, sea por la naturaleza reservada del documento o actuación o por la brevedad de los plazos electorales, mediante resolución fundada, podrá disponer que se exima la digitalización íntegra de un determinado escrito, documento o actuación, dejando consignado el hecho de su presentación.

7° Las resoluciones y actuaciones del tribunal, serán suscritas utilizando el software a que se refiere el numeral 1°, sin embargo, cuando por razones técnicas o de cualquier índole, las resoluciones no puedan ser suscritas utilizando el referido software, éstas podrán firmarse en forma manuscrita o bien, electrónicamente, sobre documentos en formato PDF, utilizando siempre en este último caso firma electrónica avanzada. Una vez firmadas se agregarán a la carpeta digital.

8° Es usuario del sistema informático de tramitación no presencial, toda persona que complete el proceso de registro, ingresando los datos requeridos en el formulario de Registro para tramitar a través del portal de internet del Tribunal. Los abogados acreditarán su calidad ante el Secretario Relator.

9° Los usuarios podrán tramitar por medio del portal de internet del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso (www.tervalparaiso.cl), debiendo hacer uso de la clave de acceso que se le proporcionará al efecto, o bien, utilizando la Clave Única del Estado. Para tramitar a través de dicho portal de Internet el usuario deberá aceptar previa y expresamente las condiciones de uso que establezca el Tribunal completando un formulario con sus datos personales de usuario.

10° Al momento de registrarse el sistema le asignará un nombre de usuario y éste deberá proporcionar una contraseña, siendo su obligación y responsabilidad mantener la confidencialidad y reserva de la misma. La contraseña podrá ser modificada o sustituida por el usuario cuando lo estime pertinente.

11° El usuario será responsable de todas y cada una de las actividades que se realicen utilizando la contraseña y deberá notificar en forma inmediata al Tribunal cualquier uso no autorizado de su contraseña. Asimismo, se abstendrá de utilizar el servicio de cualquier forma que pueda dañar, inutilizar, sobrecargar o deteriorar el portal o impedir su normal utilización.

12° Si el Tribunal advierte que la cuenta del usuario o contraseña está siendo indebidamente utilizada, podrá suspenderla sin más trámite y denunciar los ilícitos en que se haya podido incurrir.

13° El tribunal podrá disponer para los procesos en tramitación, y una vez decretado los autos en relación, que la vista de la causa se desarrolle de manera remota bajo la modalidad de videoconferencia. Si las partes desearan que se oigan alegatos de sus abogados, aceptada la solicitud, en conformidad a lo previsto en el artículo 22 de la ley N°18.593, deberán anunciarse éstos con a lo menos 48 horas de anticipación a la vista de la causa a través del correo electrónico ingresos@tervalparaiso.cl, indicando el rol de la causa, la parte por la que alega, el tiempo de duración de su alegato y un número telefónico celular de contacto. Asimismo, el abogado que comparezca a alegar a la audiencia deberá tener descargada e instalada la aplicación Zoom, ya sea en su teléfono celular o computador. El abogado recibirá un código y una contraseña para conectarse a la sesión a través de la plataforma Zoom. Estos datos, por razones de seguridad, le serán informados con 30 minutos de antelación de la fecha y hora fijada para la audiencia. Sin perjuicio de que las audiencias son públicas, el Tribunal se reserva la facultad de silenciar y/o apagar la cámara de toda persona que no sea litigante o parte de la causa.

14° En lo no previsto por este Auto Acordado, se aplicarán en forma supletoria las normas de la ley N°20.886 y las del Código de Procedimiento Civil en lo que no fuere contrario a la naturaleza de los procedimientos que se sustancian ante la justicia electoral.

15° Este Auto Acordado comenzará a regir desde el uno de noviembre del año en curso.

Comuníquese por la vía más expedita, el presente Auto Acordado al Tribunal Calificador de Elecciones; al Intendente Regional; al Consejo Regional; a los Gobernadores Provinciales; a las Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo, de Justicia y Derechos Humanos; del Trabajo y Previsión Social; a las Secretarías Municipales de la Región; al Director Regional del Servicio Electoral; al Director Regional del Trabajo y al Colegio de Abogados de Valparaíso.

Insértese el presente Auto Acordado en la página web del Tribunal.

Presidente

Primer Miembro Titular

Segundo Miembro Titular

Secretario Relator